MINISTERIO DE EDUCACION FOLIO 68 JUJUY

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MAR

EXP. N°1052-224/18.-

DECRETO Nº 9396 -E-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAYO 2019

VISTO:

El pedido de la supervisión del Colegio Secundario Nº 57 de la localidad de Caspalá – Departamento de Valle Grande Provincia de Jujuy, gestiona el otorgamiento del Plus por Zona Desfavorable; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde otorgar el 100% de bonificación por la ubicación del Colegio Secundario Nº 57 en virtud a lo previsto en la ley 4007/83 que determina la bonificación por ubicación de las unidades educativas de nivel medio y superior de acuerdo el informe elaborado por la Jefa del área de Recursos Humanos que rola a fs. 8;

Que a fs. 5 obra informe técnico pedagógico elaborado por la Supervisora zonal, el que concluye con opinión favorable a lo gestionado en el presente trámite;

Que la Ley de Presupuesto Nº 6113 cuenta con la partida presupuestaria 1-1-1-1-2-76 "Bonificación por Ubicación" para hacer frente a las erogaciones que demanden el otorgamiento del porcentaje de Bonificación por ubicación del establecimiento de nivel medio del Estado;

Que el artículo 14º, inc. a) de la citada norma faculta al Poder Ejecutivo de la Provincia a crear, modificar y suprimir total o parcialmente partidas, efectuar transferencias o compensaciones entre distintas partidas y diferentes organismos, en la medida que dichas reestructuraciones no importen un incremento en las fuentes financieras establecidas en la misma;

Que resulta excesiva la demora en el trámite otorgado al expediente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, a partir del día 24 de agosto de 2017, el cien por ciento (100%) de bonificación por ubicación al personal docente del Colegio Secundario Nº 57, de la Localidad de Caspalá, Departamento Valle Grande de la Provincia de Jujuy, por las razones expuestas.

MINISTERIO DE EDUCACION FOLIO 69 JUJUY

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

...// 2.- CORRESPONDE A DECRETO Nº **9396** -E-

ARTICULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento legal se atenderá con la siguiente partida de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, vigente.

Jurisdicción	F	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U. de O.	4B	DIERECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
Finalidad	**5**	CULTURA Y EDUCACIÓN
Función	**3**	EDUCACIÓN MEDIA Y TÉCNICA
Partida	1-1-1-1-2-76	Bonificación por Ubicación

ARTÍCULO 3°.- Instruir al Ministerio de Educación y/o a la Dirección Provincial de Personal a los fines de iniciar sumario administrativo a quienes resulten responsables por la excesiva demora evidenciada en el presente trámite.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto debe ser refrendado por los señores Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5º.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

PODER EJECUTIVO JUJUY

DRA. ELVA C. ISOLDA CALSINA
MINISTRA DE EDUCACION

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

MINISTERIO DE EDUCACION PCIA. DE JUJUY

Prof. ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION